



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00115-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NUBIA DEL SOCORRO ALVAREZ SOLANO
DEMANDADO: MARIA DE LOS SANTOS VIZCAINO VENENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** al PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO o quien haga sus veces, para que explique a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha agosto 28 de 2023 y comunicada a dicha dependencia con Oficio N° 0186. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b392efb9ff522b8d9dc50b3758e781d1ccf97a18dc1d87abc9f851ab9de9b3**

Documento generado en 22/11/2023 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>